

de 1999 para la tercera, teniendo lugar las mismas en la Secretaría de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta es el de 14.362.750 pesetas, fijado en la escritura de préstamo; para la segunda, servirá de tipo el 75 por 100 del de la primera, y la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores acreditar documentalmente haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 1245180166/96, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, por lo menos, el 20 por 100 efectivo del precio del bien que sirva para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Sexta.—En el caso de ser declarado festivo o inhábil el día señalado para cualquiera de las subastas, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

Finca objeto de subasta

Rústica: Número 4. Parte norte, zona 3. Trozo de tierra apto para regadío y explotación agrícola, al sitio conocido por Los Visos, pago del Palillejo, procedente de la finca «Nuestra Señora de la Esperanza», término municipal de Chiclana de la Frontera.

Finca registral número 26.433, tomo 805, libro 437, folio 67, del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.

Dado en Chiclana de la Frontera a 14 de abril de 1999.—La Juez, Amalia Castaño Aguirre.—La Secretaria.—18.376.

CHICLANA DE LA FRONTERA

Edicto

Doña Amaia Castaño Aguirre, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Chiclana,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 166/1996, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Cossi Mateo, contra «Ferrallas el Soldado, Sociedad Limitada», en reclamación de 22.228.797 pesetas de un préstamo con garantía hipotecaria, en el cual se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a primera y, en su caso, segunda y tercera subastas, éstas en prevención de que no hubiere postores para la primera y segunda, y por término de veinte días y tipo de 56.060.000 pesetas, el bien inmueble al final relacionado, para cuya celebración se ha señalado la hora de las once treinta de los días 4 de junio de 1999, para la primera; 5 de julio de 1999, para la segunda, y 10 de septiembre de 1999, para la tercera, teniendo lugar las mismas en la Secretaría de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta es el de 56.060.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo; para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 del de la primera y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar documentalmente haber ingresado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 1245180166/96, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, por lo menos, el 20 por 100 efectivo del precio del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Sexta.—En caso de ser declarado festivo o inhábil el día señalado para cualquiera de las subastas, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

Finca objeto de subasta

Edificio destinado a local industrial, sito en el polígono industrial «El Torno», en esta ciudad, enclavado sobre la parcela número 47. El solar en que se asienta ocupa una superficie de 688 metros cuadrados. Se compone de una nave industrial, totalmente cubierta, con pilares, cerchas, correa del techo y arriostamiento metálico y soldados todos ellos solidariamente en sus uniones con cuello de soldadura continua. El cerramiento de la nave es a base de bloque tipo San Pablo, 40 × 20 × 20 centímetros, recibido con mortero de cemento avitolado por el interior y exterior. El cerramiento de fachada consiste en puerta metálica de corredera de paso y rodamiento en su parte superior, con desplazamiento sobre la viga dintel de la puerta. El techo de la nave es de chapas de aluminio, con remate de lumbreras, caballetes, existiendo instalado en el techo chapas translúcidas, en su parte central una lumbrera corrida a dar luz, ventilación, salida de gases y ruidos.

Finca número 30.791, tomo 1.423, libro 778, folio 73 del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.

Dado en Chiclana de la Frontera a 6 de abril de 1999.—La Juez, Amaia Castaño Aguirre.—La Secretaria.—18.350.

DAIMIEL

Edicto

Doña María Felipa Contreras Chova, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia de Daimiel (Ciudad Real), y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 97/1998, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y a la hora de las once, por primera vez el día 30 de junio de 1999; en su caso, por segunda el día 28 de julio de 1999, y, en su caso, por tercera vez el día 29 de septiembre de 1999, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para la primera subasta servirá de tipo el precio de avalúo; para la segunda, el precio de avalúo rebajado el 25 por 100, y la tercera se hará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y, en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente, al menos, el 20 por 100 efectivo del tipo de la subasta en la primera y segunda, y del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Cuarta.—Que podrán, desde esta fecha, hacerse posturas en pliego cerrado, depositando el importe de la expresada consignación previa.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona. Sólo por el actor.

Sexta.—A instancias del acreedor y por carecerse de títulos de propiedad, se saca la finca a pública subasta sin suplir previamente su falta, conforme al artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, encontrándose de manifiesto en la Secretaría Judicial de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores los autos y la certificación del Registro de la Propiedad.

Séptima.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

Bienes que se subastan

Finca registral número 8.734, al folio 93, al libro 344, al tomo 979. Valorado en 10.000.000 de pesetas la nuda propiedad de una mitad indivisa.

Finca registral número 23.116, al folio 22, al libro 296, tomo 837. Valorado en 2.700.000 pesetas.

Dado en Daimiel a 15 de abril de 1999.—El Juez.—La Secretaria, María Felipa Contreras Chova.—18.382.

DAIMIEL

Edicto

Doña Felipa Contreras Chova, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia de Daimiel (Ciudad Real) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor-cuántia, con el número 265/1997, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las once horas por primera vez el día 9 de junio de 1999; en su caso, por segunda vez, el día 7 de julio de 1999, y en su caso, por tercera vez, el día 8 de septiembre de 1999, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para la primera subasta servirá de tipo el precio de avalúo; para la segunda, el precio de avalúo rebajado el 25 por 100, y la tercera se hará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta se deberá consignar, previamente, al menos, el 20 por 100 efectivo del tipo de la subasta, en la primera y segunda, y del tipo de la segunda en la tercera sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Cuarta.—Que podrán, desde esta fecha, hacerse posturas en pliego cerrado, depositando el importe de la expresada consignación previa.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

Sexta.—A instancias del acreedor y por carecerse de títulos de propiedad se saca la finca a pública subasta, sin suplir previamente su falta, conforme al artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,